

1

Gobernador de Jalisco

GUADALAJARA, 19
NOV. 1931.

Señor General de División
Plutarco Elías Calles,
Secretario de Guerra y Marina.
México.D.F.

Mi respetable y fino amigo:

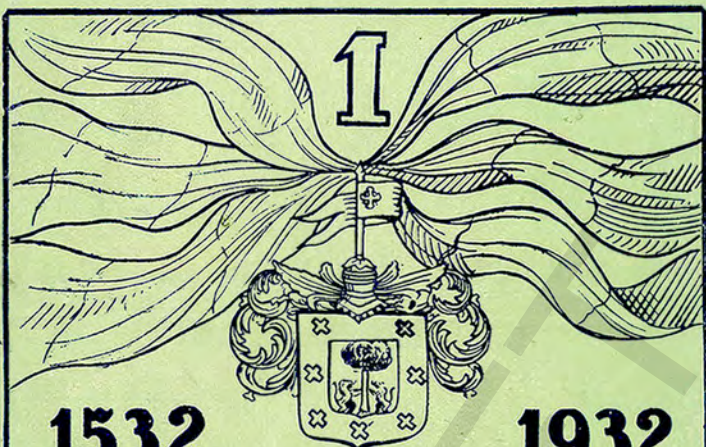
El Gobierno de Jalisco, con la cooperación del Representante de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y de otros -- elementos, está organizando una Exposición y Feria Ganadera que se verificará en esta ciudad del 24 de diciembre próximo, al día 7 de enero de 1932, para lo cual se ha logrado ya la exención de fletes de ferrocarril para los ejemplares que se envíen.

Yo me hago el honor de invitar a usted a dicha Exposición y me permito suplicarle enviar, de los ejemplares que tiene en Santa Bárbara, algun becerro para semental, ganado cabrío, aves de corral, etc., etc., lo que contribuirá a darle más importancia a nuestra Feria y también para ver si se venden, pues aquí hay numerosas personas que desean mejorar sus crías, y el mismo Gobierno Local podrá adquirir algunos ejemplares para establecer una pequeña estación de Zootecnia.

Con mi cordial saludo, quedo de usted su muy adicto, afmo. amigo y respetuoso servidor.

J. D. M. H. de

FAPECT



1532

1932



**IV CENTENARIO
DE GUADALAJARA**

**GRAN EXPOSICION
DE GANADERIA**

Algunos Datos sobre Guadalajara y sus Alrededores

GUADALAJARA, es una ciudad que ha conservado un carácter peculiar y propio, muy conocido en la República. — Ofrece un ambiente franco y sencillo a la vez que alegre, por lo cual se le ha bautizado con el nombre de **"La Sevilla de México."**

Sus limpias calles adornadas de bellos edificios pintados con alegres colores; los indispensables patios llenos de flores y verdor; sus hermosos jardines y típicos portales, han hecho a la ciudad merecedora del título: **"La Perla de Occidente;"** mientras que, por su cultura, representada por sus artistas y literatos de gran prestigio en la ciudad y en el extranjero, así como por sus políticos y hombres de ciencia que figuran en su historia; sus sociedades culturales con que cuenta, han hecho acreedora a la ciudad del honroso nombre de **"La Ate. nas Mexicana."**

Sus planteles de instrucción, oficiales y particulares, son de los mejores que se pueden encontrar en la República, y este es un atractivo que indudablemente acarreará gran afluencia de inmigrantes a la ciudad en los años venideros.

Los hombres de negocio encontrarán en Guadalajara el campo propicio para desarrollar buen número de grandes y pequeñas industrias, por contar la ciudad con abundancia de fuerza motriz a poco costo, y por el aliciente que pueden tener para la venta de sus productos en todo el Estado, que cuenta con más de un millón y medio de habitantes, y es, además, fuente de abastecimiento para los de Colima, Michoacán y Nayarit.

Guadalajara abre sus puertas a todos los hombres de buena voluntad que deseen contribuir a su progreso, y les da desde luego una fraternal bienvenida.

CLIMA DE GUADALAJARA Y SITUACION

Guadalajara se encuentra situada entre los 20° 41' 10" de longitud norte, y los de 40° 13' 53" de longitud oeste, del Meridiano de México, y su clima corresponde al límite de la zona templada y principio de la tórrida; pero por su altitud, 1556 metros sobre el nivel del mar, la temperatura de que goza es agradable, y una de las mejores de la República entera.

El promedio termométrico que se observa en la ciudad en el mes de mayo, considerado el más cálido, es de 24°C., tomada la máxima y la mínima; y en diciembre, considerado el más frío, el promedio, tomado en la misma forma, es de 15½°C., mientras que la temperatura casi corriente a través del año, es de 20°C. — En los meses de verano, aunque el calor llega a aumentar en algunas horas del día, principalmente de las 12 a las 15, alcanzando más de 30 grados centígrados, por la noche desciende hasta los 14°C., y ello hace envidiable su clima.

HOTELES

Guadalajara cuenta con muchos y buenos hoteles, y varios de ellos son magníficas construcciones con todos los adelantos modernos, departamentos con baños privados, elevadores, barberías y magníficos servicios de restaurant. La ciudad goza la fama de poseer las cuotas más bajas para hoteles en la República, fluctuando entre 3 y 10 pesos diarios para los hoteles de moda, y 2 a 6 pesos para los no considerados de lujo, incluido en esa tarifa el servicio de comidas. Además, la ciudad cuenta con un gran número de Casas de Huéspedes, cómodas y confortables, cuyas cuotas por alojamiento y asistencia son muy reducidas.

PARQUE "EL AGUA AZUL"

El parque de "El Agua Azul" está situado al sur de la ciudad. Es un hermoso sitio con bien cultivados jardines llenos de flores; hay en el mismo calzadas amplias para carruajes y peatones, y está dotado de innumerables bancas y fuentes. — Una buena banda da audiciones los días festivos en el kiosko con que cuenta el parque; mientras los concurrentes contemplan las ligeras embarcaciones

surcando las aguas del lago, al frente del cual están colocadas un buen número de bancas para el objeto. — Un magnífico alumbrado de artísticos candelabros da un bello y atractivo aspecto nocturno a este sitio. — En terrenos del parque existen lugares dedicados a juegos de sport y otros propios para niños.

Saliendo de este parque, y por medio de una extensa y amplia calzada, se llega a la Alameda, que es otro parque de gran extensión y de aspecto perennemente primaveral.

TLAQUEPAQUE

Tlaquepaque, antes San Pedro, es un pintoresco pueblo que dista 5 kilómetros de la ciudad. — En él están situadas gran número de hermosas residencias veraniegas que aprovechan las familias de la ciudad para pasar temporadas, buscando los atractivos del tiempo de lluvias en el campo.

San Pedro es famoso a través de la República entera, por sus manufacturas de barro. — Grandes alfarerías venden los productos de cerámica hechos por los indios del lugar, y esas manufacturas artísticas tienen un perfecto acabado. — Los botellones, macetas, jarrones y estatuaria moldeado en este lugar, han sido comparados con los de confección extranjera.

BALNEARIO DE CHAPALA

El Lago de Chapala, un verdadero "pequeño Océano," está situado a 60 kilómetros de la ciudad, y unido a Guadalajara por una bien construida calzada para automóviles.

El Lago de Chapala ha sido con frecuencia comparado a los lagos de Suiza, y realmente su belleza es estupenda. En la población de Chapala, a orillas del lago, hay hoteles muy bien montados y atendidos, que están abiertos al público todo el año. La Compañía de Fomento de Chapala tiene en proyecto construir un magnífico hotel con varios cientos de habitaciones, que será, indudablemente, el mejor en su clase en la República.

La mayor longitud de este lago es de 82 kilómetros, y su anchura máxima es de 30. — Desde hace muchos años el prestigio de Chapala como Balneario y estación veraniega, es nacional; la playa ancha, cubierta de fina arena, es visitada todos los

años por la más selecta aristocracia de la República. — El Balneario es espléndido.

Tendidas a la orilla del pintoresco lago se encuentran situadas muchas villas y haciendas bañadas por las azules aguas del mismo, y donde, además de la feracidad de la tierra, se admira el efecto magnífico de los horizontes y el aire fresco y puro de la atmósfera, atractivos que le han conquistado el primer lugar como estación veraniega en la República.

Las aguas del lago son dulces, y en ellas se producen con abundancia multitud de peces; la circunstancia de que no existan en las mismas o en sus riberas animales dañinos, hace de Chapala un verdadero sitio de placer.

Embarcaciones pequeñas de gasolina, veleros, lanchas y barcos hasta de 150 pasajeros de capacidad, surcan las aguas del Chapala, y es común ver a diario en esas típicas embarcaciones, paseos amenizados con buenas orquestas. — Grandes y pequeños botes se alquilan a los visitantes para tales paseos, o para buscar pesca, siendo las cuotas moderadas.

En las riberas del Lago se han levantado hermosas quintas de recreo, ofreciendo un magnífico aspecto al reflejar sus siluetas en las azules ondas. Los hermosos crepúsculos, aire puro y noches encantadoras de plenilunio, han hecho llamar a este lugar **"El Paraíso de los Turistas."**

Como lugar de alivio para los convalecientes, Chapala no tiene igual.—Su delicioso clima, fresco todo el año; su exuberante vegetación y el atractivo lugar, hacen al paciente recobrar pronto la salud.

JUANACATLAN

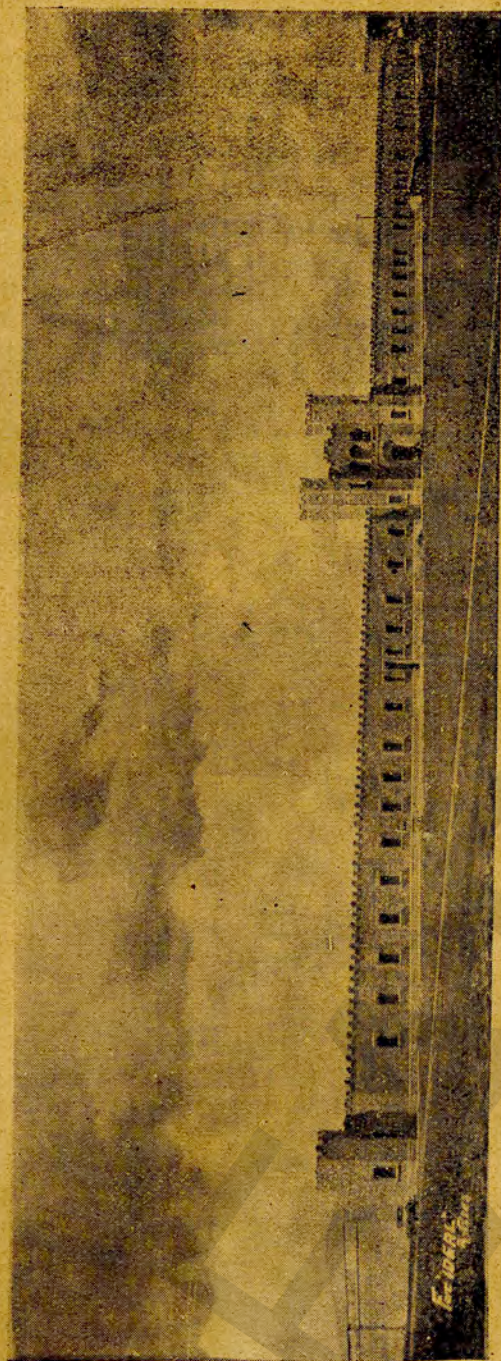
"El Salto de Juanacatlán," llamado **"El Niágara Mexicano,"** está situado a 27 kilómetros de la ciudad, y positivamente es un sitio digno de ser visitado. — A Juanacatlán se va por ferrocarril hasta la estación **"El Castillo,"** y de allí por medio de un tranvía. — En este lugar están las plantas principales de la Compañía Hidroeléctrica e Irrigadora de Chapala, que suministra luz y fuerza motriz a la ciudad, para lo cual aprovecha las cascadas que forma el río de Santiago allí. — Las caídas miden 150 metros de anchura y se precipitan desde 20 metros de elevación. — Varias grandes fá-

bricas de hilados y tejidos, así como varios molinos de trigo, están también movidos por esa fuerza. — Juanacatlán, por sus bellísimos panoramas, es digno de una visita.

BAÑOS TERMALES DE OBLATOS

A ocho kilómetros de Guadalajara se encuentra situada una profunda barranca de incomparables bellezas naturales, y en ella hay numerosos manantiales de aguas termales de maravillosas propiedades curativas. Estas aguas, según análisis practicados, poseen grandes propiedades radio-activas, y están indicadas para enfermedades de la piel, estómago, sangre, reumatismo, parálisis y cáncer. Con el uso de estas aguas se han obtenido curaciones sorprendentes. — Los **"Baños de Oblatos"** están comunicados con la ciudad, por medio de una línea de tranvías de tracción animal, y los carros salen cada hora. — Al fondo de la barranca corre el caudaloso río de Santiago, cuya corriente se aprovecha en varios lugares para mover las grandes turbinas que proporcionan alumbrado y fuerza a la ciudad de Guadalajara.





Fachada Principal del Edificio de la Exposición.

Comprende una ~~zona~~ ^{superficie} de 120,000 M² en total.

BASES PARA LA EXPOSICION DE GANADERIA QUE SE CELEBRARA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, CON MOTIVO DEL IV CENTENARIO

Art. 1o.—La Exposición tendrá verificativo durante los días comprendidos del 24 al 31 de Diciembre próximo. Del día 1o. al día 7 de Enero permanecerán los ejemplares de los propietarios que así lo deseen, ya sea con objeto de venderlos o únicamente de seguirlos exhibiendo. En dicha exposición podrán tomar parte todos los ganaderos y avicultores del Estado, de la República o del extranjero que lo deseen.

Art. 2o.—Podrán ser exhibidos los animales domésticos, de todas las especies en sus distintas razas, previa inscripción correspondiente, y que estas inscripciones vengan acompañadas de las cuotas siguientes:

- | | |
|---|---------|
| I.—Para cabezas de ganado mayor (caballar, vacuno, mular y asnal).... | \$ 2.00 |
| II.—Ganado menor (lanar, cabrío, porcino) | \$ 1.00 |
| III.—Perros y Gatos | \$ 0.50 |
| IV.—Gallinas, Patos y Gansos..... | \$ 0.25 |
| V.—Pavos comunes y Reales..... | \$ 0.25 |
| VI.—Par de Palomos | \$ 0.15 |
| VII.—Conejos | \$ 0.15 |

Art. 3o.—Los locales para los animales serán asignados por orden de inscripción, por la Comisión encargada de la distribución de los locales, tan pronto como se haga la apertura de las inscripciones, y una vez distribuidos no se hará cambio alguno.

Art. 4o.—Los expositores que por alguna circunstancia no concurrieren con el total o parte de los animales inscriptos, perderán el derecho a los locales que se les hayan señalado, y no se les devolverán las cuotas de inscripción correspondientes.

DE LA INSCRIPCION DE LOS ANIMALES

Art. 5o.—Para la inscripción de los animales deberán enviarse los siguientes datos: Número, especie, raza, variedad, sexo y origen de los animales que se trate de exponer, e indicar que van a exposición general o alguno de los concursos especiales que se celebrarán conjuntamente en la Exposición, viniendo acompañados con un certificado en el cual se haga constar que el ganado está exento de cualquier enfermedad, infecciosa, contagiosa o parasitaria. El examen o pruebas que se hagan para garantizar su salud deberá hacerse 10 días antes de la entrada del ganado de que se trata a la Exposición. En caso de que el propietario lo desee, la inspección será hecha gratuitamente por el Médico Veterinario Regional que la Dirección de Ganadería tiene en el Estado.

Art. 6o.—El certificado de inspección a que se hace referencia en el Artículo anterior, debe llenar los requisitos siguientes:

A.—Para los equinos, prueba de maleína.

B.—Para los bovinos, prueba de tuberculina por la vía intradérmica y oftálmica combinadas. Si las pruebas de tuberculina fueron hechas antes de 6 meses de la fecha de la inscripción, éstas se considerarán como válidas.

C.—Los cerdos deberán ser inmunizados por el tratamiento simultáneo contra el Cólera, y vacunados contra la Septicemia Hemorrágica, y bañados con una solución de cresol al 2%, o con una solución desinfectante que satisfaga a la Comisión Sanitaria Veterinaria de la Exhibición.

Art. 7o.—Sin haber llenado este requisito ningún animal podrá ser admitido en la Exposición, cualquiera que sea su propietario o su procedencia, y para el ganado procedente del extranjero, se aceptarán los certificados expedidos por Veterinarios siempre que éstos desempeñen un puesto oficial en el país del cual proceden.

Art. 8o.—Por ningún motivo se permitirá la entrada de ganado vacuno o caballar que traiga garrapatas, y en caso de que se compruebe la presencia de este parásito, será sujeto desde luego a un baño garrapaticida.

Art. 9o.—Para todos los expositores de animales, productos agrícolas o animales, el Comité Directivo gestionará que la Secretaría de Agricultura

y Fomento proporcione carros de ferrocarril gratuitamente, o los fletes correspondientes desde su lugar de origen, siempre que sea dentro del país, tanto para la conducción de éstos a la Exposición, como para su regreso, ya sea a los mismos puntos en los cuales se embarquen los animales, o a otros distintos, con el objeto de que la distribución de estos elementos mejoradores de la agricultura y de la ganadería, vayan a dar a regiones donde son poco conocidos.

Art. 10o.—La franquicia de los fletes a los ganados procedentes del extranjero que se desee tomar parte en la Exposición, se hará únicamente cuando se compruebe con anterioridad que los animales que se trata de exhibir, son de registro, es decir, que vengan amparados por su "Pedrigree" correspondiente, y se hará solamente de la frontera o puerto de embarque al lugar en donde se verifique la Exposición.

Art. 11o.—Se exceptuarán del requisito de registro o de "Pedrigree" las crías que acompañen a la madre, y que por su edad no lo tengan.

PREVENCIONES GENERALES

Art. 12o.—Cada propietario o encargado nombrará el personal que se encargue de la presentación de sus lotes, así como de la alimentación y aseo de los animales y de los locales en los cuales se exhiban, estando facultados a aumentar el número suficiente de cuidadores para garantizar la seguridad del público, de los animales y de los productos expuestos.

Art. 13o.—Los propietarios por medio de sus empleados tendrán la obligación de que los locales puestos a su disposición, así como la parte de la calzada que les corresponda, se encuentren perfectamente aseados desde las primeras horas de la mañana.

Art. 14o.—Los cuidadores de animales al sacar a éstos a calificación, a recibir los premios, o en el desfile de los animales, están obligados a presentarse aseados y vestidos decentemente, de acuerdo con sus posibilidades.

Art. 15o.—Todos los gastos que originen la presentación de las exhibiciones, alimentación y camas de los animales, serán erogados exclusivamente por los propietarios.

Art. 16o.—Ningún animal o producto expuesto podrá ser retirado de la Exposición antes de que

ésta sea clausurada, con excepción de que alguno de éstos se enfermase e inutilizase, o algún producto de los exhibidos se descompusiere y fuese motivo para contagiar o alterar otros productos, o que su permanencia dentro de la Exposición fuere peligrosa para el público, en cuyo caso la Comisión tiene todas las facultades para ordenar que se retiren a un lugar separado de la exposición, o fuera de ella si así lo creyere conveniente.

Art. 17o.—Con el objeto de dar garantía a los expositores, y evitar subtracciones, cambios de animales, reclamaciones, etc., etc., al terminar la Exposición el expositor, encargado o comprador de los animales o productos, presentará a la Comisión una solicitud en la cual especifique él o los objetos o animales que trate de retirar de la Exposición. Estas solicitudes serán canjeadas por una orden expedida por la Comisión, que será recogida en la puerta a la salida de los productos expuestos, sin cuyo requisito no se permitirá la salida de ningún producto que haya estado dentro de la misma.

Art. 18o.—Esta boleta de salida será canjeada únicamente cuando los señores expositores hayan cubierto la sumas que adeuden por inscripciones, forrajes, consumos, etc., y que hayan dejado los locales en el mismo estado en que se les proporcionaron, o que se hayan comprometido a entregarlos.

Art. 19o.—El Comité Directivo tendrá una comisión especial a cuyas órdenes estará la distribución de los locales, del personal encargado del aseo de los animales, del servicio de luz eléctrica, del servicio de baños y abrevaderos y todo lo relacionado con el funcionamiento interior de la Exposición.

Art. 20o.—Habrá además un Servicio Sanitario Médico Veterinario, a fin de que los animales reciban las atenciones médicas en caso necesario.

Art. 21o.—Los Expositores que así lo descaren podrán proveerse de las pasturas necesarias en la Exposición, a precios de plaza.

Art. 22o.—La concesión de la venta de las pasturas se dará al forrajista que ofrezca la mejor calidad de pasturas y los precios más bajos, quedando el Comité Directivo sin ninguna responsabilidad posterior, en lo que respecta a ventas, y su intervención se limitará únicamente a la inspección de la calidad de los forrajes que se expendan.

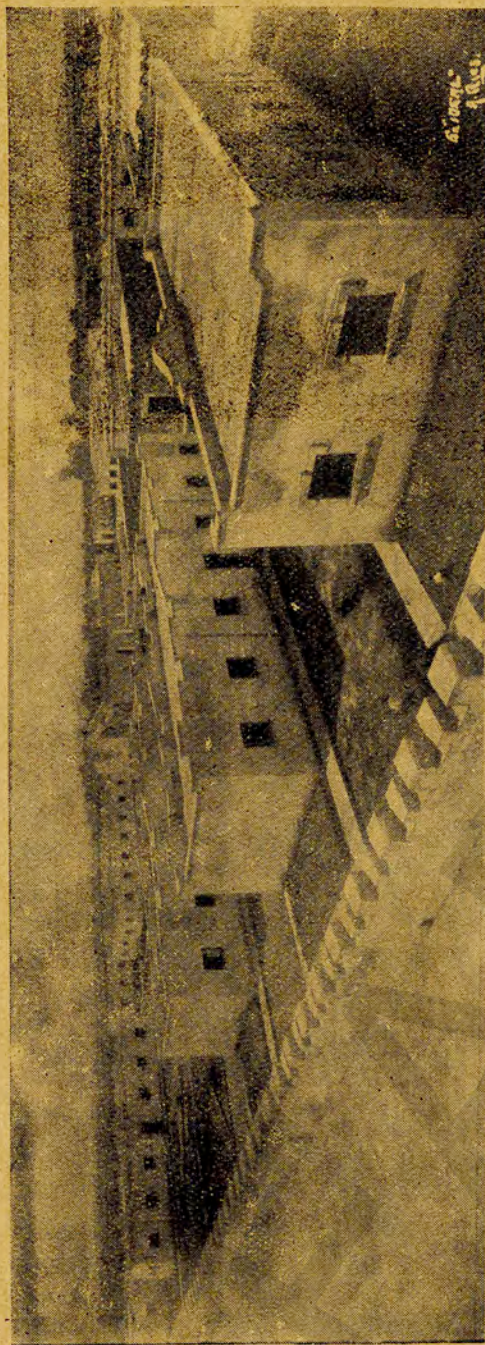
Los precios a que se expendan los forrajes serán cotizados en un pizarrón, para conocimiento de los señores expositores.

9
Art. 23o.—El Comité Directivo no se hace responsable por robo, muerte, cambio o pérdida de animales, objetos de ordeña, de limpia, etc., contando para garantía de los señores expositores con un servicio general de alumbrado, vigilancia, policía, bomberos, tráfico, etc., para evitar hasta donde sea posible estos accidentes.

CLASES Y CATEGORIAS

Art. 24o.—Se establecen las siguientes categorías:

- A.—Caballos de Tiro.
- B.—Caballos de Silla.
- C.—Mulas.
- D.—Asnos.
- E.—Toros Holandeses.
- F.—Vacas Holandesas.
- G.—Toros Suizos.
- H.—Vacas Suizas.
- I.—Toros Jersey.
- J.—Vacas Jersey.
- K.—Toros y Vacas Ayrshire.
- L.—Toros de raza de carne.
- Ll.—Vacas de raza de carne.
- M.—Bovinos de trabajo.
- N.—Borregos y Borregas Merinos.
- Ñ.—Borregos y Borregas de lanas medianas.
- O.—Borregas de lanas largas.
- P.—Chivos y Cabras Españoles.
- Q.—Chivos y Cabras Nubios.
- R.—Chivos y Cabras Alpinos.
- RR.—Chivos y Cabras mestizos y criollos.
- S.—Chivos y Cabras de Angora.
- T.—Cerdos Poland China. Machos y Hembras.
- U.—Cerdos Duroc Jersey. Machos y Hembras.
- V.—Cerdos no especificados.
- W.—Gallinas de exhibición:
 - I.—De origen mediterráneo.
 - II.—De origen americano.
- III.—De origen inglés.
- IV.—De origen asiático.
- V.—De origen oriental.
- X.—Gallinas de tipo de utilidad.
 - I.—Gallinas de origen mediterráneo.
 - II.—Gallinas de origen americano, inglés y asiático.
- Y.—Patos, Gansos, Palomos, Pavos y Conejos.
- Z.—Perros de lujo y de compañía, perros de caza, de guarda de presa y otros animales.



Vista de los Pabellones, tomada desde una de las Torres de la Fachada Principal.

Art. 25o.—El Comité Directivo abrirá nuevas clases siempre y cuando la clase y variedad que se pretenda exhibir sea de utilidad general.

Art. 26o.—Se establecen las siguientes categorías:

EQUINOS Y BOVINOS

- 1a. categoría: Animales de más de 3 años de edad.
- 2a. categoría: Animales de 2 a 3 años de edad.
- 3a. categoría: Animales de 1½ a 2 años de edad.
- 4a. categoría: Animales de 1 año de edad.

PARA OVINOS, CAPRINOS Y PORCINOS

- 1a. Cat. Animales de más de 18 meses de edad.
- 2a. Cat. Animales de 12 a 18 meses de edad.
- 3a. Cat. Animales de 6 a 12 meses de edad.

PARA AVES DE CORRAL

Clase A.—Tipo de exhibición.

Categoría Unica:—Gallinas de origen inglés, americano o asiático, de 10 meses de edad en adelante.

OTROS ANIMALES

Categoría Unica:—Patos, Gansos, Pavos, Palomos, Conejos, etc., etc.

PERROS

- 1a. categoría: Perros de más de 1 año de edad.
- 2a. categoría: Perros de 6 meses a 1 año de edad.

DE LA CALIFICACION

Art. 27o.—Los Jurados serán nombrados por la Dirección de Ganadería.

Art. 28o.—Estos Jurados Calificadores serán nombrados separadamente para cada una de las especies o razas, y estarán constituidos por tres miembros, de los cuales solamente dos de ellos harán los juicios respectivos. Si al discutirse las calificaciones hubiere entre sí desacuerdo, entrará el tercer miembro del Jurado, con voto de calidad, retirándose aquel cuyo fallo discrepare de los otros dos, quedando automáticamente por este sólo hecho sin responsabilidad alguna en el juicio respectivo.

Art. 29o.—El Comité Directivo dará a conocer

los días y las horas a las cuales se harán las calificaciones, y los nombres de los Jurados que vayan a hacer la calificación, estando obligados los propietarios o encargados de los ganados, a estar presentes, a efecto de que puedan suministrar a los mismos todos los datos que sean necesarios, y en cualquier caso hacer las aclaraciones oportunas.

Art. 30o.—A todos los animales que entren a calificación se les pondrá una placa con el número progresivo para su identificación, siendo obligatorio para los dueños o encargados de los ganados, colocarla en la región más visible del animal, conservarla en su sitio y devolverla al terminar el certamen.

Art. 31o.—Durante la calificación queda prohibida la entrada al ring de calificación, o al stand donde se esté juzgando, a toda persona que sea ajena al Jurado o empleado oficial de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Art. 32o.—Para la calificación de los bovinos se usará el método combinado de escalas de puntos y mediciones sobre alzada, profundidad, anchura y perímetro torácico, longitud del animal y longitud y anchura de la pelvis, de acuerdo con las medidas de cada una de las razas.

Art. 33o.—Para los equinos (caballos, asnos y mulas,) se usará el sistema de las escalas de puntos y medidas sobre alzada, perímetro torácico y peso del animal.

Art. 34o.—Para los demás animales se usarán las escalas de puntos y Standards de Perfección correspondientes a cada una de las razas que se trate de juzgar.

Art. 35o.—Todo animal que sea inscrito en una categoría que no le corresponda, se declarará fuera de ella y no será calificado.

Art. 36o.—Para la determinación de las edades, tanto para el Concurso de Producción de Leche como para la determinación de las Categorías, se usarán las reglas señaladas en la Enciclopedia de Black, haciendo las diferenciaciones de ganado de producción común y de ganado de potrero, en los casos en que no haya registros oficiales en los cuales esté el nacimiento del animal en discusión.

Art. 37o.—Los Jurados descalificarán por fraude, cuando los expositores hagan cualquier tentativa que muestre la evidencia de que se trate de mixtificar, al Juez, con el fin de obtener una ventaja desleal en la competencia.

Art. 38o.—Todo expositor que se descalifique por fraude perderá el derecho a los premios o diplomas obtenidos con otros animales en la exposición.

Art. 39o.—El fallo del Jurado Calificador será secreto e inapelable.

DE LOS PREMIOS

Art. 40o.—Para cada clase y categoría habrá un primero, un segundo y un tercer premios, y un número ilimitado de menciones honoríficas, a juicio del Jurado Calificador.

Art. 41o.—Habrá un premio denominado **GOBERNADOR DEL ESTADO**, que será otorgado al toro campeón de cada una de las razas presentadas en la Exposición.

Art. 42o.—Los premios **Presidente Municipal** (de la ciudad de Guadalajara) están destinados a las mejores Vacas presentadas al concurso, ya sea que pertenezcan a raza de carne o de leche.

Art. 43o.—Los premios del **CONGRESO DEL ESTADO** serán otorgados a los campeones de caballos, ovinos, caprinos, porcinos, y para el mejor trío de gallinas.

Art. 44o.—Estos premios serán otorgados igualmente a los animales criados en el país que a los animales importados, pero en igualdad de condiciones se preferirán a los animales criados y exhibidos por el propio expositor.

Art. 45o.—Los premios se distinguirán por los siguientes colores:

CAMPEONES: Morado

1er. Premio: Azul

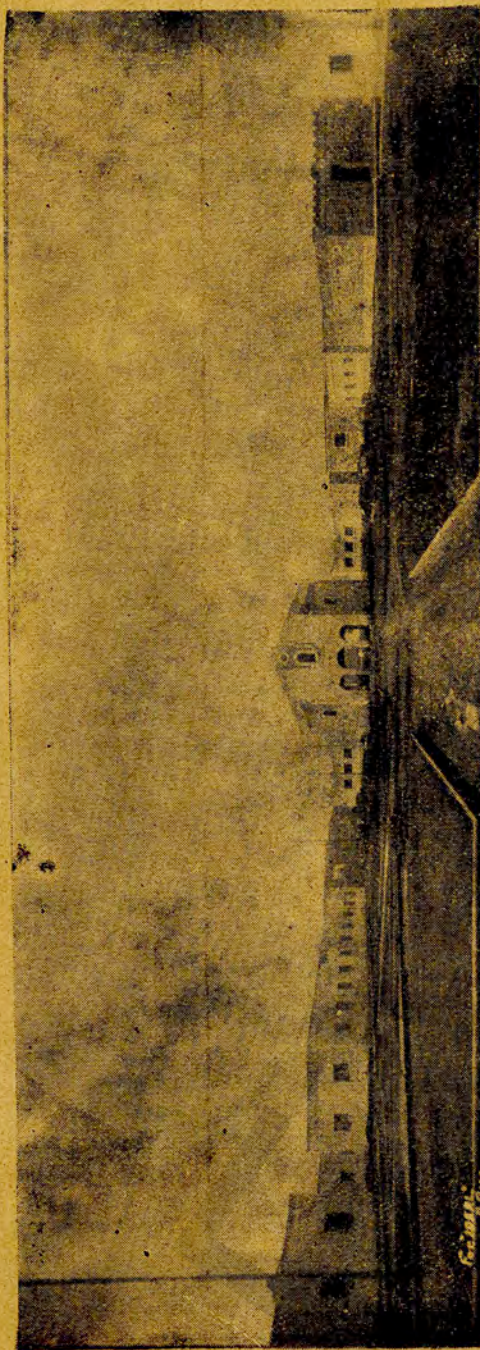
2do. Premio: Rojo

3er. Premio: Blanco

Mención Honorífica: Color Rosa

Art. 46o.—Para los concursos señalados en el Art. 48o. se otorgarán igualmente un primero, un segundo y un tercer premios para cada uno de ellos, de acuerdo con los fallos de los Jurados Calificadores.

Art. 47o.—Entre todos los expositores que concurren a disputarse los campeonatos de producción de leche, mantequilla, etc., se fijarán de común acuerdo las cuotas de inscripción para los referidos campeonatos, a razón de determinada cantidad



Vista Interior de la Zona de Exposición.

En primer termino, el Teatro.

en efectivo por cada cabeza que tome parte en la contienda, con el objeto de que de esas entradas se forme un premio, que será otorgado a la que obtuviere el triunfo.

CONCURSOS

Art. 48o.—Se establecerán las siguientes concursos:

- I.—Concurso de Vacas Lecheras, la prueba durará 7 días.
- II.—Concurso de Cabras Lecheras; prueba de 7 días.
- III.—Concurso de quesos nacionales y extranjeros, mantequillas y cremas.
- IV.—Concurso de Lanas.
- V.—Concurso de productos de un mismo semental.
- VI.—Concursos de productos de una misma madre.
- VII.—Concurso de caballos Charros.

CONCURSO DE VACAS PRODUCTORAS DE LECHE

Art. 49o.—En los concursos de Vacas y Cabras lecheras, podrán tomar parte no solamente aquellos animales que por sus características merezcan relacionarse con alguna de las razas especializadas, sino que podrán tomar parte cualquiera clase de animales.

Art. 50o.—Las pruebas serán bajo la vigilancia estricta del personal nombrado al efecto por la Dirección de Ganadería.

Art. 51o.—Para inscribirse los animales deben tener de 2 a 7 años de edad las Vacas, y de 1 a 3 las Cabras; estar sanos previo examen clínico, y tener por lo bajo 14 días de haber parido las primeras, y 10 las segundas.

Art. 52o.—Todos los animales que entren al concurso se estabularán en un mismo local, y con divisiones iguales, tanto en el piso como en los comederos, y marcados cada uno con un número para evitar posibles confusiones.

Art. 53o.—Los dueños o encargados de los animales pueden alimentarlos de la manera que deseen, mostrando en cada caso la clase de alimentación al supervisor de la prueba, quedando estrictamente prohibida la administración de medicamen-

los capaces de aumentar temporalmente la cantidad de la leche.

Art. 540.—Cada dueño o encargado de los ganados tiene derecho a poner al ordeñador que juzgue más conveniente.

Art. 550.—Las ordeñas se harán diariamente en número de dos, y a las mismas horas durante los tres o siete días, según la clase del concurso de que se trate.

Art. 560.—La cantidad de leche producida se medirá por peso en lugar de medida, para evitar falsa interpretación, y la cantidad de grasa de la leche se determinará por el método de Gerber, tomando dos muestras de la leche producida en cada ordeña por animal, teniendo cuidado de homogeneizarlas antes de tomarlas.

Art. 570.—Para obtener la cantidad de grasa de cada ordeña, se multiplicará el tanto por ciento de grasa que dé el aparato por el peso de la leche ordeñada.

Art. 580.—Quedarán fuera del Concurso de 7 días, las Vacas que a las siguientes edades no den las cantidades mínimas de grasa señalada:

3,261	gramos	a la	edad	de	2	años
3,986	"	"	"	"	3	"
4,711	"	"	"	"	4	"
5,436	"	"	"	"	5	"
6,161	"	"	"	"	6	"
6,886	"	"	"	"	7	"

Para las fracciones de meses se tomará por índice anual la cantidad de 725 gramos. Así por ejemplo: una vaca de dos y medio años debe dar un mínimo de 3,261 gramos, más 362, que es la mitad del índice, o lo que es igual: 3,623 gramos, y así sucesivamente.

Art. 590.—Igualmente quedarán fuera de concurso las Cabras que a la siguiente edad no den las cantidades mínimas de grasa en los 3 días de prueba:

300	gramos	a la	edad	de	1	año
340	"	"	"	"	2	"
375	"	"	"	"	3	"
460	"	"	"	"	4	"

CONCURSO DE PRODUCTOS DE LA LECHE

Art. 600.—En estos concursos podrán tomar parte todos los productores y fabricantes del Esta-

do, de la República o del extranjero que así lo deseen, siempre que se sujeten a las siguientes bases:

Art. 610.—Podrán ser enviados los quesos nacionales o extranjeros, mantequillas y cremas, después de haber hecho la solicitud de inscripción, remitiendo al Concurso, como mínimo, 2 quesos de cada variedad, o 2 paquetes de mantequilla, o 2 medios litros de crema, de los cuales uno será destinado a su exhibición y otro para su análisis y calificación. Las solicitudes de inscripción serán dirigidas al Comité Directivo dentro de los plazos fijados al efecto, quedando fuera de Concurso aquellos expositores que lo hicieren posteriormente a la clausura de inscripciones.

Art. 620.—Todos los expositores que no puedan llevar personalmente sus productos y no tengan persona que los presente, pueden mandarlos por express con cargo al Comité Directivo.

Art. 630.—Todos los productos que se envíen al Concurso serán calificados conforme a la escala de puntos Oficiales.

Art. 640.—El Jurado Calificador se reserva el derecho de admitir cualquier producto infectado de plagas, (hongos, parásitos, etc.)

Art. 650.—Cualquier duda o dificultad que se presente en la interpretación y aplicación de este Reglamento, será resuelta por el especialista encargado de la Industria de la Leche.

CONCURSO DE LANAS

Art. 660.—En este Concurso podrán tomar parte todos los expositores que lo deseen y que posean borregos de trasquila de un año.

Art. 670.—Se establecerán las siguientes categorías:

A.—Borregos de lanas finas, (todas las variedades de Merinos.)

B.—Borregos de lanas medianas, Shropshire, Hampshire, Oxford, Dorset, etc.)

C.—Borregos de vellones abiertos, (Lincoln, Cotswold, etc.)

Art. 680.—Los animales que entren al Concurso se trasquilarán a máquina en presencia del Jurado Calificador.

Art. 690.—Los premios se otorgarán a los vellones que den mayor peso y dentro de su clase, la

mejor calificación, por longitud de fibra, finura, elasticidad, ondulación y grasa.

Art. 70o.—Se establecerán, además, concursos de calidad de lana, para lo cual se enviarán las muestras que vayan a entrar en ellos.

Art. 71o.—Los requisitos que deberán llenar estas muestras serán los siguientes:—(a) Provenir de un solo animal,—(b) Ser tomadas del vellón que corresponde detrás de la espaldilla del animal. (c) Ser enviadas en cajas de madera de tal manera, que no se ensucien ni compriman.—(d) La calificación se hará conforme a los patrones de lana del Departamento de Agricultura de Washington.

CONCURSOS DE PRODUCTOS DE UN - MISMO SEMENTAL -

Art. 72o.—Estos Concursos tienen por objeto el poder calificar a un semental no solamente por la escala de puntos o por sus medidas sino también por la más interesante, o sea su función como reproductor.

Art. 73o.—Este Concurso se hará extensivo a todas las especies domésticas exhibidas.

Art. 74o.—Para el efecto, al hacer la inscripción, se hará una declaración calzada con la firma del criador en la cual conste que todas las crías que se exhiben son del mismo macho.

Art. 75o.—Las cuotas de inscripción para estos concursos, aun cuando sean varios los animales que acompañen al semental, serán iguales a las que correspondan a la especie del macho de que se trate, siendo grátiis la inscripción de las crías que se presentan.

Art. 76o.—Las crías se calificarán aisladamente, y el promedio de esa calificación será el que corresponda al semental.

CONCURSO DE PRODUCTOS DE UNA - MISMA MADRE -

Art. 77o.—Estos Concursos tienen la misma finalidad que los anteriores, con la única diferencia de que la descendencia se juzgará a través de las crías de la madre y no del semental.

Art. 78o.—Como en el Concurso anterior, las inscripciones se harán de la misma manera, y serán

14
grátiis para las crías que se presenten acompañando la madre.

Art. 79o.—La calificación se hará del mismo modo.

CONCURSO DE CABALLO CHARRO

Art. 80o.—Este Concurso tiene por objeto conservar las costumbres nacionales y la educación especial que se le da a cada caballo en México para hacerlo útil a las diversas faenas de campo.

Art. 81o.—En dichos concursos podrán tomar parte todos los caballos de silla de cualquier raza, siempre y cuando estén domados al estilo mexicano, y la calificación se hará sobre la acción, calificando los animales por su docilidad para ensillarse y desensillarse; para obedecer la rienda; para recular; para arrancarse, voltearse y rayar.

REMATES PUBLICOS

Art. 82o.—Durante la Exposición habrá Remates Públicos, en los cuales se pondrán a la venta todos aquellos animales que deseen vender sus propietarios.

Art. 83o.—Los animales que entren al remate estarán a la vista del público, por lo menos 12 horas antes de dicha operación, con el objeto de que el citado público pueda observarlos convenientemente y evitar mixtificaciones u ocultar defectos.

Art. 84o.—Estos remates serán hechos por el Comité, de acuerdo con los propietarios.

Guadalajara, 25 de Septiembre de 1931.

El Pdte. del Comité de Ganadería
Dr. Horacio Beltrán M.

El Srio. del Comité Central,
Alberto Restrepo Llano

15

**GRAN EXPOSICION Y
FERIA DE GANADERIA**

CONCURRA

EXHIBA

APRENDA

COMPRE

Y VENDA



Fletes libres para el ganado



Para informes, dirijase al C. Médico Ve-
terinario Regional

DR. HORACIO BELTRAN M.

San Felipe 840.

Guadalajara, Jal.

16

México, 25 de noviembre, 1931

Ho. Barber

Sr. D. Juan de Dios Robledo,
Guadalajara, Jal.

Muy estimado y fino amigo:

Contesto la atenta de usted, fechada el 19 de los corrientes, para agradecerle la amable invitación que se sirve hacerme para enviar algunos ejemplares a la Feria Ganadera que se verificará en esa ciudad próximamente; manifestándole que no creo prudente remitir ningunos animales al certamen mencionado, en vista de la distancia que tendrían que viajar; si usted tiene interés en adquirir para el Estado algunos ejemplares, en su próximo viaje a ésta puede escoger lo que necesite, en la inteligencia de que llevará lo mejor.

Quedo de usted como siempre, afectísimo amigo y servidor,

PEC-sg-jrv.